

# PÓLIZA DE SEGURO FALABELLA VIAL

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>4</b>
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
<b>1. Bases del contrato.</b>	<b>4</b>
1.1. Contratantes.	4
1.2. Pago de la prima.	4
1.3. Aceptación y conformidad a las condiciones.	4
1.4. Firmas autorizadas.	5
1.5. Avisos y comunicaciones.	5
1.6. <b>Resolución del contrato de seguros.</b>	5
1.7. <b>Causas de nulidad del contrato de seguros.</b>	5
1.8. Caso de reclamo fraudulento.	6
1.9. Otros seguros.	6
1.10. Vigencia del seguro.	6
1.11. Gastos.	6
1.12. Solución de Controversias.	6
1.13. Defensoría del Asegurado.	6
1.14. Fuero jurisdiccional y determinación de la competencia.	6
1.15. Domicilio.	7
1.16. Jurisdicción territorial.	7
1.17. Prescripción liberatoria.	7
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>7</b>
<b>DEFINICIONES</b>	<b>7</b>
<b>2. Definiciones.</b>	<b>7</b>
2.1. Accidente.	7
2.2. Accidente de tránsito.	7
2.3. Asegurado.	7
2.4. Beneficiario.	7
2.5. Condiciones Generales.	8
2.6. Condiciones Particulares.	8

2.7. Contratante.	8
2.8. Deducible.	8
2.9. Endoso.	8
2.10.Fecha de inicio del seguro.	8
2.11.Fecha de aniversario.	8
2.12.Interés Asegurable.	9
2.13.Póliza.	9
2.14.Prima.	9
2.15.Solicitud de Seguro.	9
2.16.Suma Asegurada.	9
2.17.Vehículo automotor de transporte particular o privado.	9
2.18.Vía de uso público.	9
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>9</b>
<b>ASEGURADOS, TITULAR DE LA TARJETA, INICIO DE LA COBERTURA Y TERMINO DE LA COBERTURA</b>	<b>9</b>
<b>3. Asegurados.</b>	<b>9</b>
3.1. Titular que puede estar asegurado.	9
3.2. Inicio de la Cobertura.	10
3.3. Término de la Cobertura.	10
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>10</b>
<b>COBERTURAS Y LÍMITES</b>	<b>10</b>
<b>4. Coberturas.</b>	<b>10</b>
4.1. Muerte por Accidente de Tránsito.	10
4.2. Responsabilidad Civil frente a Terceros por Daños Materiales.	10
<b>5. Beneficios Adicionales.</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>11</b>
<b>EXCLUSIONES</b>	<b>11</b>
<b>6. Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas.</b>	<b>11</b>

**CAPÍTULO VI** 12  
**OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR UNA**  
**INDEMNIZACIÓN** 12

**7. Obligaciones.** 12

7.1. Aviso del siniestro. 12

7.2. **Atención de Siniestros.** 12

7.3. Investigación y revisión de reclamos. 13

**CAPÍTULO VII** 13  
**DISPOSICIONES FINALES** 13

**8. Disposiciones.** 13

8.1. Moneda. 13

8.2. Primas. 13

8.3. Reajuste de primas. 13

## CAPÍTULO I

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. Bases del contrato.

##### 1.1. Contratantes.

**La Positiva Seguros y Reaseguros**, en adelante referida como **La Positiva** y el Contratante y/o Beneficiario y/o Asegurado en adelante referido como el **Asegurado**.

##### 1.2. Pago de la prima.

1.2.1. Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima mensual convenida, es causal de suspensión inmediata de la cobertura del seguro.

1.2.2. Producida la suspensión de la cobertura, **La Positiva** no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. Durante tal período, **La Positiva** puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación al **Asegurado** en el domicilio consignado en la póliza informándole tal decisión. Para todos los efectos, el contrato de seguro se considerará resuelto a partir del día en que el **Asegurado** reciba la comunicación de **La Positiva**.

1.2.3. Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, están prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de **La Positiva**. El pago hecho por el **Asegurado** al corredor se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de **La Positiva** o a la entidad financiera autorizada. En el caso que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero, los pagos efectuados por el **Asegurado** a dicha empresa, se consideran abonados a **La Positiva**.

1.2.4. De ser el caso, **La Positiva** deberá compensar las primas pendientes de pago a cargo del **Asegurado**, correspondiente a la prima corrida, contra la indemnización debida al **Asegurado** en caso de siniestro.

##### 1.3. Aceptación y conformidad a las condiciones.

1.3.1. Si el contenido de la póliza no concordara con lo solicitado por el **Asegurado**, éste podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la póliza hubiera sido entregada al **Asegurado** o corredor de seguros que lo represente y de la cual tomó conocimiento efectivo. Transcurrido ese dicho plazo sin que mediara observación del **Asegurado** o su corredor de seguros, o instrucción de resolución, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida. Sin embargo, transcurrido dicho plazo, siempre le asiste al **Asegurado** el derecho de solicitar por escrito la resolución del contrato.

1.3.2. La solicitud de rectificación propuesta por el **Asegurado** no obliga a **La Positiva**, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al **Asegurado** o corredor de seguros su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. Si **La Positiva** no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de diez (10) días calendario de haber recibido la misma, se entenderán por rechazadas dichas rectificaciones y, por ende, no perfeccionado el contrato de seguro. Al **Asegurado** siempre le asiste la posibilidad de resolver el contrato, en caso no se encuentre conforme con la decisión de **La Positiva**.

1.3.3. Mientras la póliza no fuera observada dentro de los límites precitados su fuerza vinculatoria estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida.

1.3.4. El **Asegurado** perderá en beneficio de **La Positiva** toda prima pagada en exceso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus declaraciones, salvo en el caso que hubiere formulado la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los artículos precedentes.

#### 1.4. Firmas autorizadas.

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el **Asegurado** o su representante legal, quien deberá devolver un ejemplar a **La Positiva**.

#### 1.5. Avisos y comunicaciones.

1.5.1. Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formulados por escrito, con constancia de recepción, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

1.5.2. Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al **Asegurado**, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

1.5.3. De igual forma todas las comunicaciones cursadas por el **Asegurado** a la empresa del sistema financiero por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tiene el mismo efecto que si se hubieren dirigido a **La Positiva**.

#### 1.6. Resolución del contrato de seguros.

1.6.1. **La Positiva como el Contratante podrán dejar sin efecto el contrato de seguro sin expresión de causa. En ambos casos se deberá cursar una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución no afecta los derechos devengados a favor del Asegurado durante la vigencia de la póliza.**

#### 1.7. Causas de nulidad del contrato de seguros.

1.7.1. **El contrato de seguros será nulo, en los siguientes casos:**

- a) **Por mala fe probada del Asegurado al tiempo de celebrar el contrato, tenga o no incidencia en la estimación y/o aceptación del riesgo.**
- b) **Por inexacta declaración, reticencia, omisión u ocultación por el Asegurado, de hechos o circunstancias, aún hechas de buena fe, siempre que hubieran podido influir en la celebración del contrato o en la estimación y/o aceptación del riesgo.**
- c) **Por otras causas previstas en la ley y/o disposiciones vigentes aplicables.**

1.7.2. **En cualquiera de los casos referidos en el presente artículo, el Asegurado y/o Beneficiario perderá automáticamente todo derecho a reclamar la indemnización o beneficio alguno relacionado con la póliza emitida en su favor.**

1.7.3. **Si el Asegurado y/o Beneficiario ya hubiera cobrado la indemnización de un siniestro, quedará automáticamente obligado a devolver a La Positiva la suma percibida.**

### 1.8. Caso de reclamo fraudulento.

**La Positiva** quedará relevada de toda responsabilidad y el **Asegurado** perderá todo derecho a la indemnización bajo esta póliza en los siguientes casos:

- a) Si el **Asegurado** presenta un reclamo fraudulento o simula circunstancias engañosas o recurre a declaraciones falsas.
- b) Si en cualquier momento, el **Asegurado** o terceras personas que obran por cuenta de éste o con su conocimiento, emplean medios o documentos falsos, engañosos o dolosos para sustentar un reclamo o para derivar beneficios del seguro otorgado por la presente póliza.

No obstante, el **Asegurado** no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura

### 1.9. Otros seguros.

Para el caso de la cobertura de Muerte por Accidente de Tránsito, cuando ocurra un siniestro, que implique otorgar una indemnización conforme a los términos y condiciones de la presente póliza y exista otro u otros seguros con las mismas coberturas, independientemente de haber sido contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** estará igual obligada a pagar las indemnizaciones que correspondan por esta póliza.

Para el caso de la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros por Daños Materiales, **La Positiva** pagará en primer orden de precedencia con relación a otros seguros.

### 1.10. Vigencia del seguro.

La vigencia de la póliza es anual, renovable automáticamente, mientras se cumplan las condiciones de asegurabilidad, se mantenga al día el pago de las respectivas primas y el **Asegurado** no manifieste su deseo de ponerle término.

### 1.11. Gastos.

Todos los gastos de este contrato y los derechos de póliza, tanto en el caso de primas correspondientes a la póliza como al caso de reclamo por siniestro, serán a cargo del **Asegurado**.

### 1.12. Solución de Controversias.

**La Positiva** deberá atender las quejas y reclamos en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado por el **Asegurado**. En caso de persistencia del reclamo o queja, los Asegurados podrán optar por los mecanismos de solución de controversias que consideren adecuados para hacer prevalecer sus derechos, en caso consideren hayan sido conculcados.

### 1.13. Defensoría del Asegurado.

Para el caso de seguros de personas naturales y jurídicas en la atención de los siniestros, el **Asegurado** tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y **La Positiva**, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de carácter vinculante, definitivo e inapelable por parte de **La Positiva** pero no del **Asegurado** quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias una vez concluido el trámite ante la Defensoría del Asegurado.

### 1.14. Fuero jurisdiccional y determinación de la competencia.

En caso las partes optaren por resolver sus controversias ante el poder judicial deberán someterse a la competencia de los jueces y tribunales de la República del Perú según las reglas de competencia territorial establecidas en el

Código Procesal Civil.

### 1.15. Domicilio.

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el **Asegurado** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se harán válidamente todos los avisos y notificaciones. Si el **Asegurado** cambiare de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verificare sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

### 1.16. Jurisdicción territorial.

Las coberturas otorgadas mediante la presente póliza rigen únicamente para el territorio del Perú.

### 1.17. Prescripción liberatoria.

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en el plazo establecido en el marco legal vigente aplicable a la materia, que es de diez (10) años.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

## 2. Definiciones.

### 2.1. Accidente.

Con sujeción a las normas previstas en esta póliza, accidente es todo evento fortuito, originado por una fuerza o agente externo, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional, que ocurre durante el período de vigencia de la cobertura y afecta al **Asegurado** causándole heridas y/o lesiones corporales que puedan ser auscultadas médicamente con certeza.

### 2.2. Accidente de tránsito.

Evento súbito, imprevisto y violento en el que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía de uso público, causando daño al Asegurado, sea ocupante o un tercero no ocupante del vehículo, así como daños materiales a terceros, que pueda ser determinado de manera cierta.

### 2.3. Asegurado.

Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.

### 2.4. Beneficiario.

Persona designada en la póliza por el **Asegurado** como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen. En caso de no haberse señalado Beneficiarios, los beneficios correspondientes a la cobertura de Muerte por Accidente de Tránsito, serán pagados en el siguiente orden de precedencia:

- a) El cónyuge sobreviviente

- b) Los hijos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- c) Los hijos mayores de dieciocho (18) años.
- d) Los padres.
- e) Los hermanos menores de dieciocho (18) años, o mayores de dieciocho (18) años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo.
- f) Los herederos legales del **Asegurado**, previa presentación del testamento o del auto de declaratoria de herederos. Si fueren dos o más los Beneficiarios designados y no se hubiera establecido la proporción en la ficha de beneficiarios, el importe se dividirá y abonará por partes iguales sea cual fuere el vínculo que ligare a los Beneficiarios con el **Asegurado**.

En cualquier momento durante la vigencia de la póliza, el **Asegurado** podrá designar nuevos Beneficiarios mediante un endoso.

## 2.5. Condiciones Generales.

Se entiende por el documento que contiene las coberturas y exclusiones básicas, así como las cláusulas generales de contratación aplicables a este seguro.

## 2.6. Condiciones Particulares.

Documento que contiene los datos de identificación del **Asegurado** y del interés **Asegurado** y demás condiciones del aseguramiento relativas al riesgo individualizado.

## 2.7. Contratante.

Es el tomador de la póliza. Persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos –si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El Contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita. Para los efectos de esta póliza es la entidad que entrega las tarjetas de débito y/o crédito a los clientes Asegurados, las cuales pueden inclusive ser utilizadas en cajeros automáticos.

## 2.8. Deducible.

Se refiere al importe de gastos cubiertos que será por cuenta del **Asegurado**.

## 2.9. Endoso.

Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica(n) alguno(s) de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero total o parcialmente los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la póliza.

## 2.10. Fecha de inicio del seguro.

Significa el día, mes y año en el cual esta cobertura de seguro comienza para cada **Asegurado** bajo esta póliza, de acuerdo a lo que se indica en el Certificado de Seguros. La cobertura bajo esta póliza comenzará a las 12:01 horas de la fecha especificada.

## 2.11. Fecha de aniversario.

Se refiere al aniversario de la fecha de vigencia del seguro según se encuentra descrito en esta Póliza.

### 2.12. Interés Asegurable.

Es el objeto, materia o responsabilidad por la cual el **Asegurado** contrata un seguro, a fin de transferir el riesgo a **La Positiva** contra el pago de una prima.

### 2.13. Póliza.

Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y Endosos, así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del contrato de seguro.

### 2.14. Prima.

Es el precio que **La Positiva** establece por la cobertura otorgada.

### 2.15. Solicitud de Seguro.

Documento en el cual el **Asegurado** solicita la cobertura del seguro.

### 2.16. Suma Asegurada.

Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor de indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.

### 2.17. Vehículo automotor de transporte particular o privado.

Aquel de uso privado o particular que el **Asegurado** desplaza por vías terrestres de uso público con propulsión propia. Para los efectos de ésta póliza no se incluyen como vehículos automotores los utilizados para el transporte público de personas y mercancía, así como las motocicletas, motonetas y mototaxis.

### 2.18. Vía de uso público.

Carretera, camino o calle abierta al tránsito de peatones y vehículos automotores.

## CAPÍTULO III

### **ASEGURADOS, TITULAR DE LA TARJETA, INICIO DE LA COBERTURA Y TERMINO DE LA COBERTURA**

#### **3. Asegurados.**

##### 3.1. Titular que puede estar asegurado.

El término titular, como se emplea en esta póliza, se refiere a:

Aquella persona natural que celebra el presente contrato para sí y/o terceras personas, comprometiéndose a efectuar el pago de las primas, siempre y cuando sea mayor de dieciocho (18) años y menor de sesenta y cinco (65) años de

edad cumplidos al solicitar su inscripción, con permanencia hasta los setenta (70) años de edad cumplidos.

### 3.2. Inicio de la Cobertura.

Corresponde a la fecha en que el Asegurado acepta su incorporación al seguro y a contar de dicha fecha, realizar el pago de la prima correspondiente. Desde este momento, comienzan a regir los beneficios del seguro.

### 3.3. Término de la Cobertura.

El Seguro con respecto a cualquier **Asegurado** terminará inmediatamente al suceder el primero de estos hechos:

- a) La fecha de aniversario de la póliza.
- b) El fallecimiento del **Asegurado**.
- c) La cancelación de la tarjeta CMR a la cual es cargada la prima de este certificado.
- d) Falta de pago de la prima mensual, lo que no absuelve al **Asegurado** de la obligación de cancelar la deuda por el período transcurrido, al Banco Falabella.
- e) Por renuncia escrita a seguir asegurado.
- f) Si el **Asegurado** o cualquier otra persona que obre por cuenta de éste, obstaculiza el ejercicio de los derechos de **La Positiva**, estipulados en la presente póliza.
- g) Al cumplir el Titular el límite máximo de edad para estar asegurado.

Ningún beneficio será reconocido bajo la presente póliza después de la conclusión del seguro.

## CAPÍTULO IV

### COBERTURAS Y LÍMITES

#### 4. Coberturas.

Se amparan los perjuicios que sufran los Asegurados derivados de los siguientes riesgos amparados:

##### 4.1. Muerte por Accidente de Tránsito.

**La Positiva** pagará al **Beneficiario** la suma asegurada estipulada en el **Certificado de Seguro** en caso que el fallecimiento del **Asegurado** ocurra como consecuencia de un accidente de tránsito, siempre que su causa directa y única se encuentre amparada por esta póliza y se manifieste a más tardar dentro de un año contado desde la fecha del accidente.

##### 4.2. Responsabilidad Civil frente a Terceros por Daños Materiales.

**La Positiva** cubre la responsabilidad civil frente a terceros en sus bienes materiales, no personales, en que de acuerdo con la ley incurra el **Asegurado** nombrado en la póliza, exclusivamente como conductor de un vehículo automotor de transporte privado o particular, que sea consecuencia de un accidente de tránsito o serie de accidentes de tránsito emanados de un solo acontecimiento ocasionado por el vehículo automotor antes indicado, que ocurra en vías de uso público y hasta el límite contratado.

## 5. Beneficios Adicionales.

Brindado a través de Línea Positiva, llamando en Lima al 211-0-211 o provincias al 0800-1-0800:

- Servicio de Auxilio Mecánico y Grúa.

Según las condiciones de servicio y procedimientos de uso indicados en el folleto adjunto al Certificado de Seguro.

## CAPÍTULO V

### EXCLUSIONES

## 6. Condiciones, circunstancias y/o causas excluidas y no cubiertas.

La presente póliza no reconoce ningún beneficio ni gasto alguno será pagado en las siguientes circunstancias y/o por las siguientes causas de exclusión:

- a) Circulación por vías o lugares no autorizados por la autoridad pertinente.
- b) Transporte de mercaderías peligrosas, inflamables o explosivas.
- c) Los daños causados a cosas o bienes transportados; así como los daños materiales que el Asegurado, cause voluntaria o intencionalmente a terceros. Igualmente no se cubren los daños que cause a sus propiedades o propiedades ajenas que estén bajo la custodia o control del Asegurado.
- d) Los daños que los objetos transportados ocasionen tanto al propio vehículo como a terceros.
- e) La responsabilidad penal del Asegurado.
- f) Los daños causados por deficiencia en el caso de uso y/o mantenimiento y/o sobrecarga de dicho vehículo automotor.
- g) Enseñanza de conducción o participación en competencias o entrenamientos de cualquier índole.
- h) Carencia de licencia oficial para manejar o cuando teniendo licencia, ésta no le faculte para conducir el vehículo, o sea falsa, aun cuando no sea responsable de la ocurrencia del daño material ocasionado.
- i) Las pérdidas y daños al vehículo automotor conducido por el Asegurado, como consecuencia del accidente de tránsito.
- j) Cuando el Asegurado cometa infracciones tipificadas y calificadas como “muy grave” conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- k) Cuando el vehículo automotor asegurado es conducido por persona físicamente incapacitada, a menos que esté autorizada por la autoridad competente.
- l) Guerra civil o internacional, declarada o no. Radiación nuclear.
- m) Los accidentes que se produzcan mientras el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, alucinógenos o en estado de sonambulismo y siempre que guarden relación causal con el accidente. A estos efectos se considerará que el Asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera 1.00 g/l de alcohol en la sangre, según certificado de dosaje etílico.
- n) Fenómenos de la naturaleza.

## CAPÍTULO VI

### OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR UNA INDEMNIZACIÓN

#### 7. Obligaciones.

##### 7.1. Aviso del siniestro.

##### 7.1.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros por Daños Materiales.

Al ocurrir un accidente de tránsito amparado por esta póliza, el conductor o el **Asegurado**, según sea el caso, deberá:

- a). Comunicar telefónicamente a **La Positiva** sobre su ocurrencia, llamando al 211-0-211 en Lima o al 0800-1-0800 desde provincias.
- b). Denunciar el hecho inmediatamente a la Autoridad Policial de la jurisdicción donde ocurrió el accidente, rendir su manifestación y solicitar copia de la Denuncia Policial y del Peritaje de Daños para ser entregados a **La Positiva**.
- b). Someterse al dosaje etílico de manera inmediata y obligatoria.
- c). Entregar los documentos antes mencionadas a La Positiva.
- d). Concurrir a todas las diligencias policiales y judiciales.
- e). Entregara La Positiva toda reclamación escrita o verbal, notificación administrativa o judicial, citación relacionada con el Accidente de Tránsito en el que ha participado.
- f). Rechazar cualquier reclamación de responsabilidad que comprometa el interés de **La Positiva**.
- g). Abstenerse de pagar y/o prometer el pago de cualquier suma, de llegar a arreglos o transacciones con terceros, sin autorización de **La Positiva**.
- h). Efectuar las aclaraciones que solicite **La Positiva**.

##### 7.1.2. Cobertura de Muerte por Accidente de Tránsito.

Para el pago del beneficio de Muerte por Accidente de Tránsito, el Beneficiario deberá entregar a **La Positiva** los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI.
- b) Certificado de defunción, Partida de defunción y Certificado de Necropsia.
- c) Copia del DNI o partidas de nacimiento, de ser el caso, del o de los Beneficiarios.

La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

**La Positiva** se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento necesario para la evaluación del siniestro.

##### 7.2. Atención de Siniestros.

##### 7.2.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Frente a Terceros por Daños Materiales.

**La Positiva** evaluará los documentos completos mencionados en el punto 7.1.1 y de proceder el pago del siniestro visitará a él o los terceros afectados a fin de evaluar los daños y liquidar el siniestro directamente a estos.

El pago de cualquier indemnización bajo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros por daños materiales, se hará con sujeción al deducible, suma asegurada, exclusiones y condiciones estipulados en la póliza. Esta póliza también

cubre las reclamaciones que tenga que pagar el **Asegurado** por demandas efectuadas por los terceros afectados en sus bienes materiales y hasta el límite expresamente contratado.

#### 7.2.2. Cobertura de Muerte por Accidente de Tránsito.

El pago de las indemnizaciones correspondientes será efectuado por **La Positiva** en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de presentación de la documentación sustentatoria del reclamo indicada en el punto 7.1.2.

Por ningún motivo **La Positiva** estará obligada a indemnizar por cada accidente cubierto por esta póliza, un monto mayor a la cobertura contratada que aparece detallada en ella.

#### 7.3. Investigación y revisión de reclamos.

**La Positiva**, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aún cuando ya hubiere pagado la indemnización y el **Asegurado** queda obligado a cooperar con esta investigación.

Si el **Asegurado** no cooperara con la investigación o si de esta última resultara que el siniestro no estaba cubierto, el **Asegurado** perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado, debiendo reintegrar a **La Positiva** las sumas pagadas más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiere lugar.

En general, podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de las informaciones recibidas. Si cualquier información referente a un **Asegurado** fuera simulada o fraudulenta, perderá el **Asegurado** todo derecho a indemnización, sin perjuicio que inicie contra los responsables las acciones legales correspondientes.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

#### 8. Disposiciones.

##### 8.1. Moneda.

Todos los pagos que deba efectuar **La Positiva** bajo esta póliza se harán en la moneda en que se contraten las primas, salvo que disposiciones legales lo prohíban.

##### 8.2. Primas.

Las primas que abonará el **Asegurado** por los beneficios de esta póliza se indican en el sumario de esta póliza.

##### 8.3. Reajuste de primas.

Esta póliza está sujeta a revisión semestral sobre su comportamiento respecto a la siniestralidad, pudiendo **La Positiva** de común acuerdo con el **Contratante** reajustar las primas, o modificar las condiciones de cobertura de la póliza. Efectuadas estas modificaciones, el **Asegurado** será informado a fin de que manifieste su conformidad dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la comunicación. De no existir observaciones en ese período la cobertura se mantendrá vigente en los nuevos términos.

Abr. 08